



D E C R E T O N° 28567

Concepción del Uruguay, 16 de abril de 2024.-

Visto:

El Expediente N° 1104106 del registro de esta Municipalidad, el que iniciado el día 19 de Abril de 2023, se identifica como "Centro de Innovación Tecnológico La Nube - 2da. Etapa l Albañilería", y;

Considerando:

I) Que mediante Decreto N° 28.070 de fecha 28 de abril de 2023, el Departamento Ejecutivo Municipal dispuso la contratación de trabajos de construcción de un edificio para funcionamiento de un Centro de Innovación Tecnológica, a cuyo fin se tramitó el procedimiento de Licitación Pública, el que se numerara y registrara como N° 26/2023. Para tal contratación se estimó un Presupuesto Oficial de \$ 27.055.539,23 (Veintisiete millones cincuenta y cinco mil quinientos treinta y nueve pesos con 23/100).

Que en fecha 29 de Junio de 2023, a través del Decreto N° 28.144, se adjudica dicha Licitación a la Cooperativa de Trabajo "Remar Ltda." por la suma de \$ 26.453.943,54 (Veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y tres mil novecientos cuarenta y tres pesos con 54/100); se tiene presente que a la apertura de ofertas se presentaron 4 (Cuatro) proponentes.

Consecutivamente, el día 6 de Julio de 2023, se celebró el pertinente Contrato de Obra por dicho monto, estableciéndose un plazo de ejecución de obra de 120 (Ciento veinte) días.

En cuanto a los pagos realizados por este Municipio, el primero de ellos se verificó el día 30 de Julio de 2023 y se trató del abono de anticipo financiero equivalente al 30 % (Treinta por ciento) del importe del Contrato de Obra.

Luego, en forma sucesiva y certificados que fueran los avances de obra, se abonaron las siguientes sumas:

- Certificado N° 1: \$ 5.974.704,39 (Cinco millones novecientos setenta y cuatro mil setecientos cuatro pesos con 39/100), los que fueran pagados el día 4 de Agosto de 2023;
- Certificado N° 2: \$ 2.942.087,38 (Dos millones novecientos cuarenta y dos mil ochenta y siete pesos con 38/100), los que



fueran pagados el día 22 de Agosto de 2023.

- Certificado N° 3: \$ 1.933.146,82 (Un millón novecientos treinta y tres mil ciento cuarenta y seis pesos con 82/100), los que fueran pagados el día 01 de Septiembre de 2023.

- Certificado N° 4: \$ 1.589.013,60 (Un millón quinientos ochenta y nueve mil trece pesos con 60/100), los que fueran pagados el día 12 de Septiembre de 2023.

- Certificado N° 5: \$ 2.672.687,44 (Dos millones seiscientos setenta y dos mil seiscientos ochenta y siete pesos con 44/100), los que fueran pagados el día 06 de Octubre de 2023.

Certificado N° 6: \$ 1.045.610,95 (Un millón cuarenta y cinco mil seiscientos diez pesos con 95/100), los que fueran pagados el día 06 de Noviembre de 2023.

Por este concepto si se suman la totalidad de los pagos efectuados, el monto total abonado ascendió a \$ 21.151.346,20 (Veintiún millones ciento cincuenta y un mil trescientos cuarenta y seis pesos con 20/100).

A esta suma deben incorporárseles las actualizaciones que en concepto de re- determinaciones previeron e incluyeron los pliegos licitatorios.

La primera de las redeterminaciones abonada incluyó los certificados numerados como 1, 2 y 3 y, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 28.293 del día 24 de Octubre de 2023, ascendió a la suma de \$ 921.973,76 (Novecientos veintiún mil novecientos setenta y tres pesos con 76/100).

La segunda redeterminación fue definida a través del dictado del Decreto N° 28.517 de fecha 8 de Febrero de 2023, se corresponde con los Certificados 4,5 y 6, habiéndose abonado el importe de \$ 2.148.652,52 (Dos millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos cincuenta y dos pesos con 52/100).

Por último, por el Decreto N° 28.346 del día 21 de Noviembre de 2023, el entonces Departamento Ejecutivo Municipal decidió ampliar la obra contratada, estimando necesarios trabajos no incluídos en los pliegos técnicos. La ampliación se extendió a un porcentaje en más equivalente a un 9,75 % (Nueve con setenta y cinco por ciento), correspondiendo por ello en favor de la contratista la suma de \$ 2.580.272,45 (Dos millones quinientos ochenta mil doscientos setenta y dos pesos con 45/100).

II) Que la obra se encuentra ejecutada con un grado de avance de un 58 % (Cincuenta y ocho por ciento), debiendo señalarse que a partir del mes de Noviembre de 2023 ha



disminuido decisivamente la curva de trabajo de la obra y su ritmo de inversión. Claro está que ello obedece a que desde dicho mes - Noviembre de 2023 -, ha tenido lugar un significativo desequilibrio de la economía nacional, que determinó que la empresa manifestara sus imposibilidades al Municipio y obligara tanto a la Cooperativa de Trabajo "Remar Ltda." como a esta Municipalidad a ingresar en un proceso de renegociación - tanto del plazo como del monto de la obra -, atento a las variaciones de costos experimentadas, las que pusieron en crisis la ecuación económica-financiera sobre las que las partes acordaron contratar inicialmente.

En la práctica, la situación que exhibía el contexto general de la economía nacional se vio reflejada en situaciones de falta de provisión de materiales, subas desproporcionadas de sus costos en un muy corto lapso y con fluctuaciones constantes; de igual modo, se registraron en su consecuencia modificaciones salariales de los operarios de construcción.

Aún cuando estas circunstancias fueron y son públicas y notorias, se hizo necesario dotar a las distintas Administraciones, tanto provinciales como municipales, de herramientas que permitan afrontar las obligaciones de modo responsable y, fundamentalmente, acorde al financiamiento que sea posible para cada una de ellas.

En efecto: es en el marco precedentemente indicado que - recientemente - se sancione la Ley Provincial N° 11.138, la que declarara para el ámbito de la Provincia de Entre Ríos el Estado de Emergencia Pública y Financiera en materia de Obras y Servicios Públicos, el que se extenderá hasta el día 31 de Diciembre de 2024.

El objeto de la Ley Provincial es el de revisar, rescindir o renegociar las obligaciones y condiciones emergentes de los Contratos de Obras Públicas y Servicios Públicos, de cancelar la deuda administrativa y judicial concerniente a la obra pública o a los servicios públicos y sus intereses, conforme las posibilidades presupuestarias y financieras de la Provincia de Entre Ríos.

En este orden de ideas, la precitada norma faculta a las autoridades de los 3 (Tres) Poderes del Estado Provincial, incluyendo entes descentralizados, autárquicos y autónomos, a disponer unilateralmente o de común acuerdo, fundado en la presente y por razones de oportunidad, mérito y conveniencias, la revisión, rescisión o renegociación de los contratos de obras y servicios públicos celebrados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente y que generen obligaciones a cargo de la Provincia, como así también, la suspensión o neutralización de los plazos de obra.



III) Que computando antecedentes recientes como el indicado precedentemente, asoma razonable y necesario generar para la presente contratación un mecanismo de renegociación del Contrato de Obra celebrado el día 6 de Julio de 2023, el que se sintetiza en 2 (Dos) cuestiones: a) Acordar un nuevo plazo para la continuidad y finalización de la obra; b) Fijar un nuevo monto total, computando para ello lo ya ejecutado y abonado.

Ello debe conducir a nuevo acuerdo que permita la culminación de la obra sin generar o generando los menores perjuicios posibles tanto para la contratista como para esta Comuna.

Que esta Municipalidad ha avanzado en el análisis y estimaciones que permitan reconducir la presente contratación, manteniendo prestaciones a cargo de cada parte que sean ciertas y mantengan su equivalencia. Dicha labor - en especial - fue efectuada por la Coordinación General de Infraestructura quien, en consulta con las áreas contables y legales, determinó que el monto actualizado, sujeto a redeterminación, para la ejecución del 42 % (Cuarenta y dos por ciento) del saldo de Obra faltante asciende a \$ 29.412.931,54 (Veintinueve millones cuatrocientos doce mil novecientos treinta y un pesos con 54/100).

Asimismo y ya en cuanto al plazo para llevar a cabo el saldo de obra faltante, se pondera como plazo razonable el de 60 (Sesenta) días.

Con este criterio y estas consideraciones, este Departamento Ejecutivo coincide con lo aconsejado, siendo de opinión de dar continuidad al Contrato de Obra formalizado en fecha 6 de Julio de 2023 con la Cooperativa de Trabajo "Remar Ltda.", introduciendo las modificaciones que se sugieren, las que se relacionan con el monto del saldo de obra a ejecutar y un nuevo plazo para su continuidad y finalización, como se tiene dicho.

Que ha tomado la intervención que legalmente le corresponde, la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Municipio.

A su vez, la instrumentación de las modificaciones al Contrato de Obra referenciado y las nuevas cláusulas a introducir con el propósito de asegurar su continuidad y culminación, estarán a cargo de la Dirección de Legislación y Asuntos Jurídicos de esta Comuna.

Se deja establecido que el presente Decreto se dicta en uso de la atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal, de conformidad con lo normado por el artículo 107 de la Ley Provincial N° 10.027 y su modificatoria N° 10.082, la



Municipalidad de Concepción del Uruguay
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

que regula el Régimen de Municipalidades de la Provincia de Entre Ríos.

Por Ello:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CONCEPCION DEL URUGUAY

DECRETA:

Artículo 1º: Dése continuidad al Contrato de Obra celebrado el día 6 de Julio de 2023 entre la Cooperativa de Trabajo "Remar Ltda." y esta Municipalidad de Concepción del Uruguay, con las modificaciones que de su monto total y plazo de ejecución estipuladas en las cláusulas primera y séptima acuerdan las partes, las que se determinan en los artículos 2º y 3º del presente Decreto.

Artículo 2º: Modifíquese la cláusula primera del Contrato de Obra formalizado entre las partes el día 6 de Julio de 2023 y, en su consecuencia, determínese como monto total para la ejecución del 42 % (cuarenta y dos por ciento) faltante del saldo de la obra, la suma de \$ 29.412.931,54 (Veintinueve millones cuatrocientos doce mil novecientos treinta y un pesos con 54/100).

Artículo 3º: Modifíquese la cláusula séptima del Contrato de Obra celebrado el día 6 de Julio de 2023 y, en su consecuencia, fíjese como nuevo plazo para la ejecución del 42 % (Cuarenta y dos por ciento) del saldo de obra, el de 60 (Sesenta) días.

Artículo 4º: Refrenda el presente Decreto el Sr. Secretario de Coordinación General y Jefatura de Gabinete.

Artículo 5º: Elévese para su conocimiento y ratificación al Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese, comuníquese y, cumplido, archívese.

ES COPIA

JOSE EDUARDO LAURITTO
Presidente Municipal
Ezequiel Valdunciel
Jefe de Gabinete